

Antonio Texero de Jimenez, y por ser el suodito primo hermano de Pedro Ramirez S. Diego Cuñado, y la Consorte del mismo prima hermana de la de el Sr. Preceptor actual Juan de Jimenez de Mateo, y ser lo suodito obice legal por que no puede recaer en el la Jurisdiccion, sacó dho Niño otra Poliza con el nombre y apellido de Antonio Texero de Jimenez el qual no tiene parentesco ni obice que le impida la Preyencia del referido empleo de tal Alc. de ordinario en dho estado Exal el mismo que quedó electo tal Alc. de por dho estado para lo restante del año, haviendose determinado por todos los Sres. Concejales vocales el que se le confiera la posesion por ser con arreglo a lo literal que se manda y previene por S. M. y Sres. Presidente y oydores de la Pr. Chancilleria del Territorio en ambas Provisiones citadas, sin que siguiendo el espiritu de lo mandado sea visto perjudicar la Preyencia de nombrar tal Alc. de que reside y es prechian a la Exma. Sra. Duquesa de Tinas y Vreda como Marquesa de Villena etc. por que uno Sres. solo es su animo obedecer como lo executan el precepto superior; y haviendo sido convocado a estas Salas capitulares de orden de sus Sres. por medio de uno de los Ministros Porteros el relacionado Antonio Texero de Jimenez, no tubo efecto su concurrencia por haver expresado dho Portero no haverle encontrado al suodito en su casa y que en ella



